

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2017-0296

Clase: Verbal

Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tengase en cuenta que la parte demandada dio contestación a la reforma de la demanda dentro de la oportunidad legal pertinente, quien además propuso excepciones de mérito.
- 2.-Igualmente que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito.
- 3.-Como se verifica que las partes recorrieron traslado de la reforma de la demanda, se prescinde del que señala el art. 370 del C.G.P.

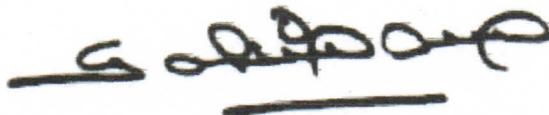
En consecuencia, se cita a las partes y apoderados para que acudan a la audiencia inicial virtual que se llevará a cabo a la hora de las 10.00 am del día 1º del mes Abril de la presente anualidad.

La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y el C.G.P.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes, que serán interrogadas de oficio por el Juzgado, se fijará el litigio y se decretaran las pruebas pedidas por las partes.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ